

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 163
Agosto 30 de 2001

Por el cual se aprueba la metodología de cálculo de los índices de indisponibilidad histórica IH's de unidades que se reincorporan a una planta en explotación comercial

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, la Resolución 8-0103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995 y lo aprobado en la Reunión 159 del 30 de agosto de 2001

ACUERDA:

PRIMERO.- Para la evaluación de los IH's de unidades que se retiren o reincorporen a una planta en operación comercial, se considerará la historia de los últimos 36 meses de operación comercial de cada unidad.

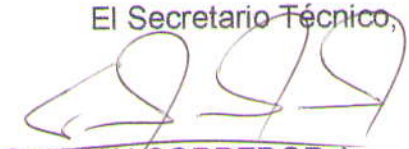
PARÁGRAFO: Este acuerdo es aplicable para plantas que se reincorporen sin cambios tecnológicos de gran impacto. Cuando se den estos cambios se podrá, para efectos del IH, darle tratamiento de planta nueva, previo concepto del C.N.O.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha.

El Presidente,


ALBERTO OLARTE

El Secretario Técnico,


GERMAN/CORREDOR A.